

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMARCA DEL BERGUEDÀ, AÑO 2026.

Primero.- Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para proyectos y actividades de ocio inclusivo para personas con discapacidad y trastornos de salud mental que realicen las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la comarca del Berguedà, aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal del Berguedà el día 25 de octubre de 2023, y publicadas en el BOPB el día 31 de octubre de 2023.

Segundo.- Las partidas presupuestarias para las subvenciones son las siguientes:

Partida presupuestaria	Ámbito Subvención	Cantidad
04/231/48000	Línea 1: ocio inclusivo discapacidad	11.500 €
	Línea 2: deporte y salud mental	3.500 €

Si queda remanente en alguna de las líneas se podrá valorar que este sirva para cubrir demandas de la otra línea.

Tercero.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro para proyectos y actividades de ocio inclusivo para personas con discapacidad y trastornos de salud mental en la comarca del Berguedà, durante el año 2026, que cumplan los requisitos, condiciones y finalidades establecidas en las bases reguladoras, y presenten los documentos que se detallan en ellas.

Cuarto.- El área de inclusión del Consell Comarcal del Berguedà instruirá el expediente y el Consell de Presidencia será el órgano competente para la resolución de las solicitudes.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en la web del Consell (<https://www.bergueda.cat/serveis/educacio-inclusio-igualtat-i-feminismes/inclusio/programes> en el apartado “Subvencions a entitats de lleure inclusiu”) y que incluirá la siguiente información:

- Datos del solicitante.
- Datos de la entidad solicitante.
- Proyecto, según modelo normalizado.
- Documentación complementaria.
- Declaración jurada de la persona solicitante.
- Declaración conforme, en caso de recibir subvención, esta será contabilizada adecuadamente en los libros internos de la entidad.

En el caso de que los documentos ya se encuentren en poder del Consell Comarcal del Berguedà, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona solicitante según la cual no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el cual se presentó la documentación.

Sexto.- El Consell de Presidencia del Consell Comarcal del Berguedà deberá resolver en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Séptimo.- Criterios de valoración de las Líneas 1 y 2:

a) Viabilidad de la propuesta Se valorará el grado de autosuficiencia de los proyectos, el esfuerzo para diversificar las fuentes de financiación y la generación de mecanismos necesarios para la sostenibilidad en el tiempo que no generen dependencia.	Máximo 15 puntos
a.1. Recursos propios i privados inferiores al 50%.	2 puntos
a.2. Recursos propios i privados iguales o superiores al 50%.	3 puntos
a.3 Recursos propios i privados iguales o superiores al 75%.	5 puntos
a.4 Presupuesto de gastos e ingresos bien detallados y estructurados.	5 puntos
b) Impacto del proyecto	Máximo 80 puntos
b.1. Identificación de la necesidad.	5 puntos
b.2. Déficit de actividades análogas en la comarca	20 puntos
b.3. Proyecto de trascendencia comarcal.	5 puntos
b.4. Número de destinatarios a quienes se dirigen las acciones y que no pueden participar en otros tipos de ocio por necesitar especialización.	15 puntos
b.5. Calidad y rigor del proyecto presentado: redactado claro que incorpore objetivos, actividades, metodología, temporalización e indicadores de evaluación.	20 puntos
b.6. Interés general de las actividades para la comarca.	5 puntos
b.7. Trabajo en red con otras entidades.	5 puntos
c) Otros	Máximo 5 puntos
c.1. . El proyecto desarrolla actuaciones complementarias a los objetivos del Área de atención a las personas del Consell Comarcal del Berguedà.	5 puntos

Octavo.- La notificación se realizará de manera individualizada en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la resolución.

Se utilizará la notificación electrónica para los trámites relacionados con la convocatoria. Todos los documentos serán publicados en la página web del Consell Comarcal del Berguedà:

<https://www.bergueda.cat>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Noveno.- Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones como máximo el 12 de noviembre de 2026 y deberán hacerlo siguiendo los modelos normalizados que estarán a disposición de las personas interesadas en la web del Consell Comarcal del Berguedà (<https://www.bergueda.cat>):

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas que se utilicen para justificar la subvención.
- Justificación de hacer constar el anagrama del Consell Comarcal del Berguedà en el material que servirá para la difusión de la actividad.

El importe a justificar será el importe concedido. En caso de no poder justificar la cantidad otorgada, la subvención se volverá a calcular y será proporcional al importe justificado.

En los casos en que no se justifique debidamente la subvención, esta será revocada.